



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
I.T.P.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Callao,

22 OCT. 2014

OFICIO N° 2083 -2014-ITP/DG-SANIPES

SEÑORA
CARMEN LÓPEZ ALEGRE
GERENTE GENERAL
PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR S.A.
Av. Circunvalación Norte N° 2248 – Zona Auxiliar, Parque Industrial, Tacna
Teléf.: 952636330
Tacna.-

- ASUNTO : Disposiciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, Ley N°30063)
- REFERENCIA : a) Comunicado N° 021-2013-DG-SANIPES/ITP de fecha 13.02.2014.
b) Oficio N°1396-2014-ITP/DG-SANIPES de fecha 31.07.2014.
c) Carta S/N° de fecha 14.05.2014.

Me dirijo a usted, en relación al documento de referencia a), en el cual la DG-SANIPES mediante Comunicado N° 021-2013-DG-SANIPES/ITP, establece la frecuencia del control de contaminantes exigidos por la Unión Europea. Asimismo indica que "los informes de ensayos deberán ser alcanzados a la DG-SANIPES, caso contrario, los establecimientos que incumplan el presente comunicado, serán pasibles a suspensión de sus actividades y de Habilitación Sanitaria", a renglón seguido indica la norma aplicarse de manera expresa refiriendo al literal "g" del artículo 36° y el artículo 37° del Decreto Supremo N°034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, habiéndole correspondido en el mes de agosto de 2013 realizar dichos ensayos.

En ese sentido, mediante documento de ref. b) dirigido a su representada, esta Dirección dispuso que los análisis establecidos (...) se realicen en productos que actualmente estén siendo elaborados por su establecimiento o tengan disponible en stock. Sin embargo, a la fecha su representada no ha alcanzado los informes de ensayos de los análisis solicitados.

Por lo tanto, la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) dispone la suspensión temporal a partir del 01 de noviembre de 2014 del listado de Establecimientos a exportar a la Unión Europea, conforme a lo normado en el literal "g" del artículo 36° y artículo 37° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, debido a que el establecimiento Productos Congelados del Sur S.A. tiene registro y habilitación para ejercer actividades pesqueras, habiéndole correspondido en el mes de agosto de 2013 realizar los análisis de control de contaminantes en sus productos procesados, así como presentar los informes de ensayo con los resultados obtenidos en dichos análisis. SANIPES, tiene relación jurídica procesal administrativa válida con Productos Congelados del Sur S.A., siendo esta relación la que la liga a la legalidad y ser susceptible de control, supervisión y adecuación de su conducta funcional a las normas positivas vigentes expedidas por la Autoridad competente.

Atentamente,

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.